

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de la Justicia Social

OEA (CIDH):

- **CIDH anuncia concurso para titular de la Relatoría Especial de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) informa la apertura de la convocatoria a un concurso público para el cargo de titular de la [Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales \(REDESCA\)](#). La persona seleccionada será responsable de apoyar a la CIDH en el cumplimiento de su mandato de promoción y protección en el ámbito de la relatoría especial. El proceso por el cual la Comisión seleccionará a la persona titular de la REDESCA está regido por las normas reglamentarias pertinentes. Se recibirán candidaturas desde el 17 de febrero hasta el 17 de abril de 2023, con base en los términos de referencia de la convocatoria, los cuales se encuentran disponibles en www.cidh.org/empleos. Los nombres y antecedentes de las personas candidatas que se seleccionen como finalistas serán publicados en la [pagina web](#) de la CIDH del 1 al 30 de junio de 2023, tiempo durante el cual la Sociedad Civil y Estados Miembros podrán presentar sus observaciones. Las personas finalistas deberán presentar un video corto de máximo 5 minutos explicando sus propuestas de ser elegidas para el cargo de titular de la Relatoría DESCAs, el cual será publicado en la página de la CIDH. La Comisión espera completar el proceso de selección hasta el 21 de julio de 2023, y que la persona seleccionada asuma el cargo el 28 de agosto de 2023. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

- **La CIDH y la OACNUDH condenan la escalada de violaciones de derechos humanos en Nicaragua.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para América Central y el Caribe Inglés (OACNUDH) condenan enérgicamente las nuevas violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado de Nicaragua, que se han acelerado de manera alarmante en los últimos días. El 15 de febrero, el Tribunal de Apelaciones de Managua comunicó la resolución judicial por la que se privó de la nacionalidad, de sus derechos políticos y de todas sus propiedades a 94 personas identificadas como opositoras políticas, a las que se calificó de "prófugas de la justicia" y "traidoras a la patria". Dicha resolución se dictó sin juicio previo y condenó a estas personas a la "muerte civil", lo que acarrea profundas consecuencias para ellas y sus familias. Entre las personas afectadas, se encuentran varias personas defensoras de derechos humanos que cooperan habitualmente con la CIDH y la OACNUDH. La criminalización de la labor de estas personas, legítima y necesaria en una sociedad democrática es inaceptable, por lo que llamamos conjuntamente al Estado a revertir urgentemente esta decisión. La resolución dictada tiene como precedente la excarcelación de 222 personas, ocurrida el pasado 9 de febrero, a quienes también se les privó arbitrariamente de la nacionalidad nicaragüense luego de ser "deportadas" a los Estados Unidos, como forma de castigo. Ello, sin estar previsto en la legislación interna y de manera contraria al principio de legalidad e irretroactividad de las penas. El mismo 9 de febrero, la Asamblea Nacional había anunciado la aprobación expedita de una reforma al artículo 21 de la Constitución en materia de nacionalidad, así como de una nueva ley que "regula la pérdida de la nacionalidad nicaragüense". Ambas normas han sido aplicadas como el fundamento para privar de su nacionalidad a las personas nicaragüenses consideradas opositoras al gobierno, a las que llaman "traidoras a la patria" perpetuando un clima de terror en la población. La privación arbitraria de la nacionalidad se encuentra prohibida por el derecho internacional de los derechos humanos y por la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de la cual Nicaragua es Estado Parte, tal como fue señalado recientemente por la CIDH, especialmente cuando se trata de una pena o sanción impuesta por motivos políticos. Llamamos al Estado de Nicaragua a que derogue inmediatamente dichas leyes y cesar su aplicación como mecanismo de castigo de las voces disidentes. Por otra parte, según la información recibida, el 10 de febrero, Monseñor Rolando Álvarez, Obispo de Matagalpa, fue sentenciado por el delito de "traición a la patria" a 26 años de cárcel, y a la privación de su nacionalidad y derechos políticos. Todo indica que fue condenado en plena violación de garantías procesales y actualmente se encontraría en aislamiento en una celda de máxima seguridad. La CIDH y la OACNUDH llaman a su liberación inmediata e incondicional, junto a las más de 30 personas que permanecen privadas de libertad arbitrariamente en Nicaragua. Estos hechos se suman a las más de 3000 ONGs nacionales e internacionales que han sido canceladas desde 2018, y sus bienes confiscados, dejando a innumerables personas sin acceso a sus servicios o asistencia. Finalmente, la CIDH y la OACNUDH urgen al Gobierno de Nicaragua a poner fin a la incesante represión y persecución de quienes buscan el retorno de la democracia en Nicaragua o ejercer sus libertades públicas. Asimismo, llaman a la comunidad internacional a mantener e intensificar los esfuerzos destinados a la protección de los derechos humanos de las personas nicaragüenses que se han visto forzadas a huir del país, solicitantes de asilo, refugiadas y en situación de apatridia y poner atención en sus familias tanto dentro como fuera de Nicaragua. La Comisión y la Oficina expresan su profunda solidaridad y su compromiso con las víctimas de las violaciones, a sus familiares y a todas las personas que están arriesgando su bienestar, su futuro e incluso sus vidas por defender los derechos humanos en Nicaragua, y continuarán acompañando su importante labor para el restablecimiento del Estado de derecho y los derechos humanos. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) es la principal entidad de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos. La Asamblea General encomendó al Alto Comisionado y a su Oficina la misión de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas. La OACNUDH proporciona asistencia técnica, a solicitud de los Estados, para apoyar en la aplicación de normas internacionales de derechos humanos, con el fin de garantizar el goce efectivo y protección de los derechos humanos. La OACNUDH apoya a los gobiernos, que tienen la responsabilidad de proteger los derechos humanos, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, y apoya a las personas en la reivindicación de sus derechos. Además, denuncia de manera objetiva las violaciones de derechos humanos. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial/InfoBae):

- **En un caso de estafa a través de redes sociales, la Corte sostuvo debe tramitar en el juzgado que previno pues, tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquél en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse en definitiva, por razones de economía procesal.** Las estafas digitales no son una novedad en Argentina. Cada vez son más las víctimas y algunos casos ya llegaron a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia a través de conflictos de competencia. Esto pasó en la causa “N.N. s/ incidente de incompetencia”, en la que se planteó una contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 3 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado de Control y Faltas de Río Cuarto, provincia de Córdoba. El hecho ocurrió en mayo de 2021 cuando la víctima recibió una comunicación telefónica de una persona, que dijo llamarse Raúl, que lo contactó por una notebook que el denunciante tenía publicada para la venta en la sección “marketplace” de la red social Facebook. A fin de concretar la transacción, la víctima le brindó la información necesaria de su cuenta bancaria, pero el supuesto comprador le pidió, además, que generara una nueva clave token y que le enviara ese dato para realizar la transferencia. Luego de ello, el sujeto le indicó que por error le había transferido doscientos sesenta mil pesos en vez de veintisiete mil pesos y le solicitó la devolución del excedente, lo que el denunciante rápidamente realizó mediante una transferencia bancaria a una cuenta abierta en la sucursal del Banco Galicia de la ciudad de Balcarce. Al día siguiente, la víctima advirtió que su tarjeta estaba bloqueada y al realizar el reclamo en su entidad bancaria le informaron que se le había otorgado un préstamo por doscientos sesenta mil, que nunca solicitó. El magistrado de Bahía Blanca declinó su competencia territorial a favor de la justicia con asiento en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, al entender que fue allí donde se consumó la maniobra fraudulenta en tanto, de las pruebas incorporadas, surgía que las llamadas telefónicas se realizaron desde aquella localidad. Recibidas las actuaciones en el juzgado cordobés, su titular rechazó la atribución al considerar que el dinero se transfirió a una cuenta bancaria de la localidad bonaerense de Balcarce donde, además, se domicilia su titular; por ello entendió que debían ser esos estrados judiciales los competentes en esta investigación. De este modo, el representante del MPF opinó que corresponde al juzgado provincial de Bahía Blanca que previno, continuar con el conocimiento de las presentes actuaciones toda vez que fue allí donde se realizó la disposición patrimonial y, además, acudió hacer valer sus derechos el denunciante, sin perjuicio de lo que surja de la investigación ulterior. Con la insistencia del juzgado de origen, la causa fue elevada al máximo tribunal que, por unanimidad, declaró que deberá continuar conociendo en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, tal como dictaminó el procurador Eduardo Casal. De este modo, el representante del MPF opinó que corresponde al juzgado provincial de Bahía Blanca que previno, continuar con el conocimiento de las presentes actuaciones toda vez que fue allí donde se realizó la disposición patrimonial y, además, acudió hacer valer sus derechos el denunciante, sin perjuicio de lo que surja de la investigación ulterior. Según el dictamen, la causa debe tramitar en el juzgado que previno pues, según la doctrina del Tribunal, tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquél en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse en definitiva, por razones de economía procesal.

Alemania (Jurist):

La Corte Constitucional resolvió que la legislación en Hesse y Hamburgo sobre el análisis automatizado de datos personales para la prevención de actos delictivos es inconstitucional.

- **German constitutional court declares police use of automated data analysis unconstitutional.** The First Senate of the Federal Constitutional Court of Germany Thursday held that provisions authorizing police to use personal data through automated data analysis or automated data interpretation are unconstitutional. The provisions, § 25a(1) of the Hessian Law on Public Safety and Order and §49(1) of the Act on Data Processing by the Police for Hamburg, both provide a statutory basis for police to link previously unconnected automated data bases and data sources in analysis platforms and permit systematic access of data across sources by search. They also allow police to process stored personal data through automated data analysis or interpretation. The court ruled that automated data analysis of stored data is an interference with individuals’ self-determination of personal data used in such processing and that such use of data amounts to an interference with fundamental rights. The court also ruled that the provisions do not satisfy the requirements regarding the principle of proportionality, nor do they meet

constitutional requirements because an identifiable danger was not targeted in the design of police practices. This is because the justification of the prevention of criminal acts encompasses use of the data for prosecution of future crimes.

Israel (AP):

- **Protesta por plan de reforma judicial, en 7ma semana.** Decenas de miles de israelíes marcharon el sábado en varias ciudades contra los planes de reforma judicial propuestos por el gobierno del primer ministro Benjamin Netanyahu. La protesta tuvo lugar en la ciudad central de Tel Aviv como parte de una campaña semanal que comenzó desde que el ministro de Justicia, Yariv Levin, anunció los cambios propuestos a principios de enero. Netanyahu y sus partidarios, miembros del gobierno de derecha más religioso en la historia del país, afirman que los cambios son necesarios para controlar un poder judicial que ejerce demasiado poder. Pero los detractores, entre ellos grandes sectores de la sociedad israelí, señalan que las reformas debilitarán la Corte Suprema de Israel y dañarán el frágil sistema democrático de controles y equilibrios del país. También subrayan que Netanyahu, que está siendo juzgado por cargos de corrupción, está motivado por un rencor personal contra el sistema legal y tiene un profundo conflicto de intereses. Netanyahu sostiene que es víctima de una cacería de brujas. En Tel Aviv, los manifestantes ondearon grandes banderas israelíes y portaron pancartas que decían "Bibi (Netanyahu) todo tiene su fin". "Esta ley es inaceptable, dijo el teniente general retirado Dan Halutz, jefe de personal del ejército de Israel. "Y haremos todo lo posible para evitar que suceda". El domingo, el presidente israelí Isaac Herzog instó a Netanyahu a buscar un compromiso con sus rivales políticos y retrasar los polémicos planes de reforma judicial, pero el lunes el gobierno presentó formalmente los planes en la Knesset cuando decenas de miles protestaron frente al edificio.

Japón (International Press):

- **De pena de muerte a cadena perpetua: cambian sentencia de individuo que atropelló a 2 personas.** El 31 de febrero de 2020, Yoshitaka Morito atropelló con un camión (que había robado) a un hombre y una mujer que cortaban pasto a un costado de la Ruta Nacional 288 en la prefectura de Fukushima. Morito se dio a la fuga, pero un testigo del hecho llamó a la policía y el hombre fue encontrado a unos 20 kilómetros de distancia, alrededor de cuatro horas después, estacionado en una carretera. El hombre y la mujer, de 51 y 52 años, murieron. En 2021, Morito fue sentenciado a pena de muerte por asesinato por el Tribunal de Distrito de Fukushima. Esta semana, el Tribunal Superior de Sendai revirtió el fallo y conmutó la pena por cadena perpetua, informa Japan Today. El tribunal le concedió la razón al abogado defensor, que sostiene que no se ha podido probar que su cliente tuviera la intención de matar a las víctimas. Mientras la fiscalía sostiene que Morito, de 53 años, atropelló de manera deliberada a los fallecidos, el abogado sostiene que fue un accidente y que huyó del lugar porque entró en pánico.

De nuestros archivos:

31 de mayo de 2010
España (Aranzadi)

- **El Tribunal Supremo confirma el cese de una jueza que llamó "incompetentes" a los Mossos d'Esquadra.** El Tribunal Supremo ha confirmado el cese de la jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Martorell (Barcelona), Belén Pilo Gutiérrez, al considerar que incurrió en una "falta de respeto" por dirigirse a gritos a cuatro agentes de los Mossos d'Esquadra a los que llamó "incompetentes" y acusó de venir "siempre con las mismas tonterías". En una sentencia hecha pública hoy, la Sección Octava de la Sala Contencioso-Administrativa del alto tribunal avala el cese en sus funciones de la jueza, que fue aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) el 19 de septiembre de 2008, porque "la utilización habitual de gritos para dirigirse a otra persona ya es contraria a las pautas normales de una convivencia educada". El tribunal añade que el comportamiento de la jueza, que fue suspendida por "falta de aptitud e idoneidad", es "abiertamente incompatible con el ejercicio de cualquier clase de poder público en una sociedad civilizada, pues en ésta todo poder público es antes una servidumbre de actuar con prudencia y responsabilidad en el ejercicio de las competencias públicas que se tengan atribuidas que un ejercicio de arrogancia ante los inferiores". "Esa falta de respeto es especialmente grave en estos comportamientos de la demandante aquí

acreditados", añade la sentencia antes de recordar que la instructora se dirigió el 25 de abril de 2008 a los agentes con el calificativo de "incompetentes", lo que imposibilitó que éstos tomaran la "iniciativa" de dirigirse a ella "aunque fuera en términos respetuosos". "¿USTED SABE QUIÉN SOY YO?" Además de estos calificativos, la jueza se dirigió a los policías autonómicos con las siguientes expresiones: "¿Tres hojas son un atestado?", "¿Usted sabe quién soy yo?" y "Usted no está hablando con cualquiera, yo soy la jueza y usted es el agente". En su escrito de alegaciones, Pilo Gutiérrez defendió que sus manifestaciones estaban motivadas por "discrepancias" con los Mossos y señaló que "nadie" le había hecho notar "hasta ahora que gesticulaba en exceso". "No existe ninguna norma que limite la gesticulación del jueza", añadía. La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Nicolás Maurandi, otorga "verosimilitud" a estos hechos al considerar que, aunque no fueron ratificados por los agentes en el procedimiento administrativo, tampoco fueron negados en ningún momento por la instructora. La versión de los Mossos es, para el tribunal, más creíble porque su descripción fáctica es "detallada y circunstanciada, con expresión de las actuaciones en que tuvieron lugar los incidentes imputados, las personas que intervinieron en ello, su fecha y lugar y no sólo el tono de voz atribuido a la actora sino las concretas expresiones con que acompañó su actitud". Además, ha valorado el testimonio de la jueza decana de Martorell, que aunque no presencié los hechos manifestó haber constatado que esa manera de proceder era "habitual en la actora". Además, la secretaria de su juzgado ratificó como "cierto" uno de los incidentes.



Los llamó "incompetentes" y los acusó de venir "siempre con las mismas tonterías"

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.